

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE AGRICULTURA
 SUBSECRETARIA
 ASESORIA JURIDICA
 SHA/mar

5.7.6.
 MODIFICA DECRETO N° 142, DE 1990, QUE
 FIJA TARIFAS POR LAS LABORES DE INS-
 PECCION QUE REALIZA EL SERVICIO AGRÍ-
 COLA Y GANADERO.

TOTALMENTE DEPOSITADO
 Santiago, 19 de Marzo de 2004

SANTIAGO, 19 FEB 2004

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

DECRETO EXENTO N° 88 / VISTO : El artículo 6° del DFL. N°
 294, de 1960; lo dispuesto en el ar-
 tículo 7° letra ñ) de la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ga-
 nadero; el decreto N° 142, de 1990, del Ministerio de Agricultura; el decre-
 to N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el
 artículo 32, N° 8, y 35 de la Constitución Política de la República, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° del DFL. N° 294, de
 1960, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, autoriza a esta Secreta-
 ría de Estado para establecer tarifas y derechos por análisis, inspecciones
 y certificaciones del Servicio Agrícola y Ganadero.

Que por decreto N° 142, de 14 de
 septiembre de 1990, del Ministerio de Agricultura, se fijaron tarifas por las
 labores de inspección que realiza el Servicio Agrícola y Ganadero.

Que se hace necesario reajustar al-
 guna de las tarifas indicadas en dicho decreto y expresar la cuantía de
 otras en el equivalente a unidades tributarias mensuales a fin de mante-
 ner actualizado su valor,

DECRETO :

1.- Modifícase el decreto N° 142, de
 14 de septiembre de 1990, del Ministerio de Agricultura, en el siguiente sen-
 tido:

a) Reemplázase el inciso segundo
 de la letra a) del artículo 1°, por el siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

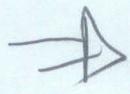
DEPT. JUR.		
DEPT. TR. REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. VOP. U. E.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR \$ IMPUTAC.
 ANOT. POR \$ IMPUTAC.
 DEDUC. DIO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
 Carlos Rave

SAG. - OF. PARTES CENTRAL
 FECHA 23 MAR 2004
 DEPTO. PROGRAMACION SAG
 UNIDAD: H. Operativa
 TARJETA: 1 LINEA: 22
 FECHA: 23 MAR. 2004
 DESTINO: Patricio
 y M. Espinosa
 ARCHIVO:



"Sin perjuicio de lo anterior, las inspecciones de especies o productos, cuyo valor declarado en la factura de la mercadería sea inferior a 1,35 UTM (una coma treinta y cinco unidades tributarias mensuales) o que hayan sido declarados como muestras sin valor comercial o como equipaje acompañado, tendrán una tarifa equivalente en moneda nacional a 0,25 UTM (cero coma veinticinco unidades tributarias mensuales)".

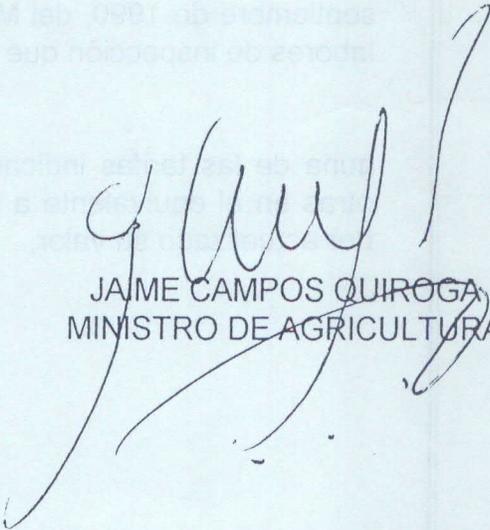
b) Reemplázase el inciso tercero de la letra c) del artículo 1°, por el siguiente:

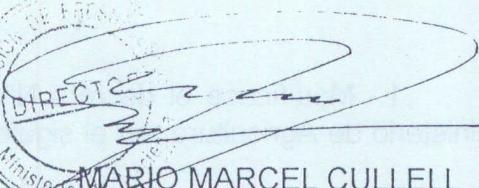
"Con todo, las tarifas que corresponda pagar de acuerdo con el presente decreto, no podrán ser inferiores al equivalente en moneda nacional a 0,25 UTM (cero coma veinticinco unidades tributarias mensuales). Sin embargo, la emisión de documentos e inscripciones que no demanden una inspección del Servicio, tendrán una tarifa equivalente en moneda nacional a 0,14 UTM (cero coma catorce unidades tributarias mensuales), la que se cobrará por cada documento si se solicitare más de un ejemplar"

2.- El presente decreto regirá a contar del primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.


JAIME CAMPOS QUIROGA
MINISTRO DE AGRICULTURA


MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA (S)

SAG - OF. PARTES CENTRAL
FECHA: _____
TABLA: _____
PAGE: _____